

bo, tomada que sea la Varon y el Contrato de los propios y Rentas de esta
Ciudad, le Seran Bonificados a dicho Rey en sus Sumas =

En el M. N. y M. de Ciudad de Loria; a Veinte y cinco dias del Mes
de Setiembre de mill Setecientos y Cinco años; los Señores D. Juan, D. Juan, y D. Juan de Loria, Sumas, y Regim^{to} de ella, Se-
ñorales a Consejo en las Salas de Loria y Contumbre, y otras y Confirma-
cion de lo que se hizo en el Rey de su Magestad, Buen, y Utilidad de esta Villa; Es a saber: El
Sr. D. Thomas Aug^o de Paraga, Abog^o de los R^{os} Consejo, Corregidor y Capitan a que
sea de esta Ciudad; y los Señores D. Antonio Ruiz, D. Alfonso Marches, D. Bar-
tholomeo Cayula, D. Saturno Monte, D. Diego Lomas, D. Juan Ruiz, y D. Pedro Go-
mez; Rex =

En este Ayuntamiento se a visto por el Sr. D. Joseph Morales, y Consejo, sobre los
Exidos; y en su Congregacion = acordó esta Ciudad, se haga presente y elabore del
Departim^{to} de Exidos, y securado se libe al Sr. Corregidor, y se prohiba el Corregidor;
Y así mismo se libe el Abog^o de la Merced, y la dices del Comiti^o ag^o loca =

Joseph Morales.

